SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN DINAMARCA

Dr. José Antonio Meade Kuribreña.
Secretario.

Lic. Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla.
Oficial Mayor.

Lic. Luis Juan Vives López.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Emb. Martha Bárcena Coqui.
Embajador de México en Dinamarca.

Dr. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria.
Director General Adjunto de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.

Min. José Luis Alvarado González.
Jefe de Cancillería de la Embajada de México en Dinamarca.

Lic. Berenice Bonilla Rojas.
Subdirectora de Organización - DGPOP.

Dictaminó:

Paulina Maldonado García.
Analista - DGPOP.

Febrero de 2013.

MO-DIN-9

Versión 3.0

ÍNDICE

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivos	4
III. Antecedentes históricos	5
IV. Marco jurídico-administrativo	12
V. Atribuciones	19
VI. Misión y visión	31
VII. Estructura orgánica	32
VIII. Organigrama	33
IX. Objetivos y funciones	34
X. Glosario	51
XI. Disposiciones transitorias	58

I. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XXI y 32 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente, la Embajada de México en Dinamarca concurrente ante Noruega e Islandia ha elaborado, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el presente manual de organización.

Este instrumento de apoyo administrativo muestra la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman la Embajada de México en Dinamarca. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos necesarios que le permitan desarrollar de manera más productiva sus labores.

Asimismo, en el presente documento se precisan los antecedentes históricos de la representación, los ordenamientos legales básicos que constituyen su marco jurídico y, en especial, las atribuciones que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, los objetivos que se pretenden alcanzar, su estructura orgánica, así como las funciones inherentes a cada una de las áreas que la integran.

Por último, y dado que el manual es un documento de consulta frecuente, deberá ser actualizado cada vez que exista algún cambio sustancial en el funcionamiento de la representación, para lo cual su Titular deberá efectuar las modificaciones al manual de organización, informando a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

II. Objetivos.

Proporcionar la información necesaria a las áreas que integran la Embajada de México en Dinamarca, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la representación.

Este manual tiene los siguientes propósitos:

- Presentar de manera gráfica y ordenada las áreas que integran la Embajada de México en Dinamarca.
- Servir de instrumento para la planeación, evaluación y diseño de medidas de reorganización y actualización administrativa.
- Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas, en lo que corresponde a la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados a esta representación.
- Servir como medio de inducción y orientación al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación a la representación.

III. Antecedentes históricos.

Dinamarca

La historia de Dinamarca se entiende en el marco de la historia de la región nórdica, integrada en la actualidad por cinco países independientes: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, ligados por la geografía, la cultura y la lengua. Durante más de 1,000 años en diferentes etapas, los países nórdicos han estado vinculados políticamente a través de alianzas y uniones.

Desde 1397 hasta 1523, lo que hoy son Dinamarca, Islandia, Finlandia, Suecia y Noruega, formaron una sola entidad política llamada la Unión de Kalmar, debido a los lazos dinásticos entre las casas reinantes. La Unión fue también resultado de un esfuerzo de Dinamarca, que era el reino hegemónico por contrarrestar la creciente fuerza de los germanos en el Báltico. Hasta 1523, Dinamarca fue el único poder importante en el norte de Europa, pero la secesión e independencia de Suecia y Finlandia dieron lugar a un largo proceso de desunión que duró 400 años. Dinamarca trató de restablecer la unión, sin éxito, y Suecia y Dinamarca iniciaron una competencia por el dominio del Mar Báltico, ya que en los siglos XVI y XVII la región báltica proveía a Europa de granos, cobre, madera y pieles, entre otros productos fundamentales.

Las guerras napoleónicas impactaron a Escandinavia en general y a Dinamarca en particular, poniendo fin a un periodo de paz establecido desde 1720. Dinamarca fue atacada por los ingleses. En 1807 las tropas británicas bombardearon Copenhague, lo que contribuyó a que perdiera su carácter de centro comercial y financiero por excelencia. Ello hizo imposible una eventual alianza de Dinamarca con Inglaterra en contra de Napoleón. Como resultado de las guerras napoleónicas en 1814, por el Tratado de Kiel, Dinamarca cedió el territorio de Noruega a Suecia, a excepción de Islandia, Groenlandia y las Islas Feroe que habían sido dependencias noruegas.

En 1849, durante el reinado de Federico VII y bajo la influencia de las revoluciones de París y Alemania de 1848, se abolió la monarquía absoluta y se aprobó una nueva Constitución-antecedente directo de la que rige en la actualidad en Dinamarca- que implantó la monarquía constitucional y consagró la libertad de expresión, asociación y libertad religiosa.

La Constitución de 1849 estableció un Parlamento (Rigstag) con dos cámaras: el Folketing y el Landsting. Los integrantes de ambas se elegían por voto popular, pero era requisito ser propietario de tierras para formar parte del Landsting. La Constitución garantizó también la división de poderes, así como la libertad de expresión, de prensa, la libertad religiosa y el derecho a formar asociaciones. En 1864, después de una guerra con Alemania, Dinamarca se vio obligada a ceder los ducados de Schleswig y Holstein.

Dinamarca se unió en 1920 a la Sociedad de las Naciones. La llegada al poder de Adolfo Hitler puso al país de nueva cuenta en una situación de vulnerabilidad y Dinamarca emitió, en 1939, con los otros países nórdicos, una declaración de neutralidad. Pese a ello, las tropas alemanas invadieron Dinamarca en 1940, que permaneció ocupado hasta la liberación en 1945. Esta ocupación disolvió en la práctica la unión entre Dinamarca e Islandia. Este último país obtuvo su independencia el 17 de junio de 1944. Esta experiencia alteraría significativamente la política de neutralidad danesa, que se convirtió en uno de los miembros fundadores de la OTAN. En 1973 Dinamarca se adhirió a las Comunidades Europeas.

Cabe destacar que Dinamarca tuvo presencia en el continente americano a través de la compra por la compañía de las Indias occidentales de islas productoras de azúcar, en el Caribe, entre ellas Saint Croix. Las islas danesas fueron vendidas a los Estados Unidos en 1916.

Existen vínculos históricos entre México y Dinamarca que se remontan al siglo XVI cuando el fraile franciscano Jacobo Daciano, de origen danés, viajó a México y se estableció en Michoacán (1541). De acuerdo con la investigación del historiador danés Jorg Nybo Rasmussen, Fray Jacobo formaba parte de la Casa Real danesa ya que fue hermano del rey Christian II. Fue el primer misionero en defender el derecho de los indígenas a recibir todos los sacramentos, inclusive el del sacerdocio. Murió y fue enterrado en Tarécuaro, Michoacán, donde se le venera como santo.

En 1827 un México recién independizado, en busca de reconocimiento y de establecer vínculos comerciales con otros países, firmó el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, en Londres, con el Reino de Dinamarca, bajo el impulso de Mariano Michelena y Manuel Eduardo de Gorostiza.

El tratado instauraba el libre comercio entre los dos países, así como la cláusula de nación más favorecida. Asimismo, especificaba el respeto a la religión y el nombramiento recíproco de cónsules. El Tratado entró en vigor en 1829.

Posteriormente, en 1840 visitó México el botánico Federico Miguel Liebemann, quien recorrió diferentes regiones de México y regresó a Dinamarca con una importante colección de plantas mexicanas.

En el siglo XX se instaló en México Harald Seidelin, quién se dedicó al estudio de enfermedades tropicales en Mérida y fundó una biblioteca y laboratorios especializados en patología, así como Frans Blom, antropólogo que radicó y murió en Chiapas. Se consagró al estudio de los mayas, en particular los lacandones. Publicó, junto con su esposa Gertrude Duby, La Selva Lacandona y La conquista de Yucatán. Se naturalizó mexicano y a su muerte legó a la nación su casa (Na Bolom o La Casa del Jaguar) con una biblioteca de siete mil volúmenes sobre Chiapas.

Los representantes mexicanos ante el Gobierno Danés tuvieron el carácter de concurrentes con residencia en los Países Bajos, Bélgica y Noruega hasta el 9 de marzo de 1931, cuando México estableció una Legación en Copenhague.

Relaciones bilaterales México-Dinamarca

Un creciente número de empresas danesas se han establecido en México. De acuerdo con estadísticas danesas, 584 mexicanos se encontraban residiendo en Dinamarca al inicio del 2007, de los cuales 311 están registrados en la Embajada. Existen más de 240 radicando en México.

Las relaciones diplomáticas entre México y Dinamarca han sido tradicionalmente cordiales y se han venido fortaleciendo sistemáticamente en los últimos años. Ambos países tenemos coincidencias importantes en temas de la agenda internacional, como la no proliferación nuclear, la protección y promoción de los derechos humanos, la cooperación internacional para el desarrollo, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Asimismo, somos productores y exportadores de petróleo no pertenecientes a la OPEP.

En los últimos años han visitado México tres Jefes de Gobierno daneses. En noviembre de 1975 el Primer Ministro Anker Jorgensen; en agosto de 1989, el Primer Ministro Poul Schlüter y del 11 al 13 de noviembre del 2003, el Primer Ministro Anders Fogh Rasmussen.

En junio de 2007 el Presidente Felipe Calderón Hinojosa realizó la primera Visita Oficial de un mandatario mexicano al reino de Dinamarca, los temas principales de esta visita fueron Energía y Medio Ambiente, y los encuentros con los

líderes de las principales empresas danesas. En esta visita se estrechó la relación bilateral en las áreas económica y cultural.

La visita de Estado de la Reina Margrethe II, la primera de un Jefe de Estado danés a México, se realizó del 17 al 24 de febrero de 2008, la cual tuvo dos segmentos: la visita de Estado (con una delegación empresarial que acompañaría a la Reina) y la privada por el interés de la Reina en la arqueología mexicana.

En diciembre de 2009, el Presidente Calderón visitó Dinamarca nuevamente para su participación dentro de la Decimoquinta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP15).

Dentro del Mecanismo de Consultas Políticas Informales México – Dinamarca se han efectuado 5 reuniones, la última de ellas se efectuó en la Ciudad de México el 10 de febrero de 2010, en la cual resaltó el rediseño de la estrategia de política exterior de Dinamarca, y dentro de los principales objetivos de política exterior de Dinamarca hacia América Latina se identificó a México como uno de los países prioritarios para el fortalecimiento de los lazos económicos y comerciales.

Noruega

Noruega celebró en el 2005 el primer centenario de su independencia de Suecia. Al igual que en el caso de Dinamarca, Islandia y Suecia, la historia del reino de Noruega se entiende en el contexto de la historia escandinava.

Alrededor del año 900, comenzó la escritura en Escandinavia, así como las incursiones vikingas –de origen danés y noruego- en diversas partes de Europa. Los noruegos exploraron el área al occidente de Escandinavia, es decir, las islas Shetland, Hébridas, Orkney y Feroe, Islandia y Groenlandia, hasta llegar a América del Norte, a la zona conocida como Tierra del Vino, en lo que hoy es Canadá, aún cuando no se establecieron de manera definitiva.

En esa época imperaban en Noruega jefes de clanes que ejercían el poder, junto con una asamblea local. Dadas las características geográficas de Noruega, la unidad se hacía difícil. Sin embargo hacia fines del siglo IX, Harald el Rubio se impuso a los jefes de clanes y unió la mayor parte del oeste de Noruega. En el año de 1015, un descendiente de Harald, Olaf, fue reconocido como rey en toda Noruega. Fomentó la cristianización del reino y murió en una batalla en contra de Canuto (Rey de Dinamarca y Suecia). Al año de su muerte se convirtió en San Olaf, patrón de Noruega. Hacia la mitad del siglo XI, el imperio vikingo se desmembró con la independencia de las Islas Británicas. En 1319 la línea de herederos hombres de Harald el Rubio se extinguió con la muerte de Haakon V, por lo que la corona noruega pasó a Magnus Eriksson de Suecia, hijo de Ingeborg, hermana de Haakon V. Esta fue la primera ocasión en que los reinos de Noruega y Suecia tuvieron una relación de sangre directa. Sin embargo, el nuevo rey nunca residió en Noruega y envió a su hijo Haakon como virrey. Este se casó con Margarita de Dinamarca y se convirtió después en Rey de Suecia. A su muerte, los tres reinos se consolidaron en la Unión de Kalmar con Eric de Pomerania, sobrino de Margarita como único rey, aunque en realidad fue Margarita quien ejerció el poder. La Unión se disolvió en 1448. Desde 1586 Noruega pasó a formar parte integral del Reino de Dinamarca hasta 1814.

Como resultado de las guerras napoleónicas y por el Tratado de Kiel, Dinamarca cedió el territorio de Noruega a Suecia en 1814. En ese mismo año, el 17 de mayo, Noruega se dotó de una constitución propia, aún imperante y eligió a su gobernador, Christian Frederick, como rey. Sin embargo, la independencia de Noruega no tuvo el apoyo de los grandes poderes europeos y Suecia atacó Noruega en julio de 1814.

El fin de la unión Suecia-Noruega guarda una relación directa con la política exterior y, en particular, con la necesidad de establecer un servicio consular noruego para proteger su ya entonces importante flota marítima comercial. El parlamento noruego declaró disuelta la unión con Suecia, el 7 de junio de 1905. La separación se llevó a cabo de forma pacífica. El Parlamento o Storting eligió al príncipe Carl de Dinamarca como su nuevo rey. Al convertirse en el primer monarca del Reino de Noruega, el príncipe Carl adoptó el nombre de Haakon VII.

A la independencia siguió una época de expansión económica, basada en los grandes recursos hidroeléctricos, y al estallido de la I Guerra Mundial, Noruega contaba con la cuarta flota de la marina mercante mundial. La mitad de ella fue destruida durante la guerra, pese al estatuto neutral de Noruega. En la etapa de entreguerras, Noruega encabezó un esfuerzo de los estados pequeños y medianos de la Sociedad de Naciones para impedir la II Guerra Mundial. Al estallar ésta, Noruega declaró su neutralidad. Sin embargo, el país fue invadido por tropas alemanas en abril de 1940. El rey Haakon se exilió en Londres y se estableció un gobierno colaboracionista. Durante la II Guerra Mundial, Noruega volvió a perder la mitad de su marina mercante. El país fue liberado en 1945 y el Gobierno Noruego se concentró en la reconstrucción de la capacidad productiva del país. En 1949 la flota mercante tenía la dimensión anterior a la guerra. En ese mismo año Noruega fue miembro fundador de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

El rey Haakon VII fue sucedido por su hijo Olav V, quien reinó hasta 1991, cuando ascendió al trono el actual rey Harald V.

Relaciones Bilaterales México-Noruega

Las relaciones entre México y Noruega se iniciaron en 1885 con la suscripción de un Tratado de Amistad, Navegación y Comercio de México con la unión de Suecia y Noruega. México reconoció al nuevo Gobierno Noruego en 1906, apenas un año después de su independencia. Posteriormente, en 1913, Noruega reconoció el gobierno de Victoriano Huerta y en 1918 al de Venustiano Carranza, quien a su vez nombró a un Cónsul Honorario en Oslo.

La figura más emblemática en la historia de los vínculos culturales entre México y Noruega la representa, sin duda, el antropólogo, etnógrafo y viajero noruego Carl Lumholtz, quien viajó extensamente por el norte y el centro de México entre 1890 y 1910. Como resultado de sus viajes y expediciones por el territorio indígena mexicano publicó, en 1902, el libro México Desconocido, considerado una obra pionera y un clásico de la etnografía sobre México. Especialmente realizó investigaciones de campo muy completas sobre los indígenas huicholes y coras del estado de Nayarit, así como los tarahumaras de Chihuahua. La botánica mexicana le rindió homenaje al gran explorador noruego bautizando con su nombre a una especie de conífera descubierta por Lumholtz en la Sierra Madre Occidental, y que lleva el nombre científico de Pinus Lumholtzii, conocida también como "pino triste" por los mexicanos.

Otro personaje emblemático en la historia de las relaciones noruego-mexicanas es el pintor, viajero y diplomático noruego, Ole Peter Hansen Balling. Nació en Christiania en 1823. En su juventud viajó a Estados Unidos y trabajó como retratista oficial de altos militares y políticos norteamericanos en los tiempos de la Guerra Civil. Algunos de sus retratos, que incluyen a presidentes de los Estados Unidos, se conservan en la Galería Nacional de Washington. Llegó a México en 1881 para ocuparse en la decoración de diversos edificios públicos por encargo del Gobierno Mexicano. Regresó a Noruega nueve años después como Cónsul Honorario del Gobierno Mexicano.

En 1907 se estableció la primera ruta marítima directa entre México y Noruega para transportación comercial y de pasajeros, con la creación de la "Norway-Mexico Gulf Line", que conectó Oslo con los puertos de Veracruz y Puerta

México (actualmente Coatzacoalcos). En el primer viaje de esta embarcación noruega viajó el escritor, viajero y cineasta Peter Lykke-Seest, considerado uno de los más importantes pioneros del cine noruego. Viajó a México para escribir una serie de artículos sobre México, Cuba y Estados Unidos que serían publicados más tarde en diversos diarios y revistas noruegos. Este libro se traduciría al inglés y se publicaría en Noruega en 1909 con el título "México, Havana, Galveston, U.S.A.". En dicho libro se informa además que, en la entonces naciente flota naval mexicana, había una corbeta de nombre "Yucatán", que había sido fabricada en los astilleros de Stavanger y que antes de ser comprada por el Gobierno Mexicano a Noruega, sirvió transportando misioneros noruegos a Madagascar y China.

En 1919 el Gobierno Mexicano nombró como primer secretario de nuestra Representación Diplomática en Noruega a Efrén Rebolledo, uno de los más destacados poetas y escritores mexicanos del primer tercio del siglo XX, y cuya obra literaria ha sido revalorada con el paso del tiempo. El escritor y diplomático mexicano permaneció en Oslo hasta 1922, y en ese tiempo contrajo matrimonio con la noruega Thorborg Blomkvist, con quien tuvo tres hijos: Thor, Gloria y Efrén. Efrén Rebolledo escribió en Noruega la que acaso sea la única novela mexicana de inspiración escandinava: La Saga de Sigrida la Blonda, publicada en México en 1922. A la muerte de Efrén Rebolledo en Madrid, en 1929, la familia regresó a Noruega. El poeta noruego Torgeir Rebolledo Pedersen (1949), una de las voces poéticas noruegas más reconocidas de la literatura actual, es sobrino-nieto del escritor mexicano, y representa el vínculo más emocional y valioso de las relaciones noruego-mexicanas en nuestros días.

El dramaturgo y diplomático mexicano Rodolfo Usigli, fue Embajador de México en Noruega entre 1962 y 1971. Siendo un profundo conocedor de la obra del dramaturgo noruego Enrik Ibsen, escribió algunas de sus obras de madurez en Noruega, entre ellas, Corona de Luz, considerada una obra maestra del teatro hispanoamericano del siglo XX.

Los últimos embajadores mexicanos en Noruega han sido Manuel Rodríguez Arriaga, Antonio Villegas, Gustavo Iruegas, Marcelo Vargas y Héctor Vasconcelos.

El 27 de junio de 2002, mediante el acuerdo número 12, el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda, decidió cerrar la Embajada de México en Noruega, cuya concurrencia pasó a la Embajada de México en Dinamarca. A partir de febrero de 2005 la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México ante el Reino de Noruega es Martha Bárcena Coqui.

El ex Canciller Luis Ernesto Derbez anunció al Gobierno Noruego, desde 2005, la próxima reapertura de la Embajada de México en Noruega. El Presidente Felipe Calderón, incluyó dicha promesa en su documento de campaña sobre prioridades de política exterior.

Las relaciones diplomáticas se han caracterizado por ser cordiales y carentes de conflictos. En ellas, ha prevalecido una actitud de respeto mutuo, derivado de múltiples convergencias en materia de política internacional, en particular en los foros multilaterales. La cooperación en materia de energía ha crecido en forma exponencial en los últimos años y los titulares de la cartera de Energía en ambos países mantienen consultas periódicas, al menos una vez al año. No obstante estas coincidencias, y a pesar de la disposición por parte de los dos gobiernos para estrechar sus vínculos en términos generales, el incremento de la cooperación bilateral y el estrechamiento de los vínculos tiene un gran potencial.

Consulados Honorarios

Actualmente México tiene dos Consulados Honorarios en Noruega: el primero en Stavanger, cuyo cónsul honorario es Kjell Ursin-Smith y el de Trondheim con Endre Kolbjørnsenslas como cónsul honorario. Knut Solem es el Embajador de Noruega en México desde septiembre de 2005. Noruega tiene consulados honorarios en Veracruz, Guadalajara, Coatzacoalcos, Cancún, Tijuana, Acapulco, Veracruz y Monterrey.

Visitas de mandatarios

El primer Ministro Kjell Magne Bondevik encabezó la delegación noruega que participó en la Conferencia Internacional sobre Financiación al Desarrollo, celebrada en Monterrey, México, en marzo de 2002.

En marzo de 2009 el Príncipe Heredero Haakon Magnus y la Princesa Mette-Marit realizaron una visita oficial a México, cuya agenda se centró en las relaciones bilaterales entre México y Noruega, temas de petróleo y energía, así como desarrollo humano y lucha contra la pobreza, y finalmente los temas de clima y cambio climático.

Visitas de Ministros y Secretarios de Estado

El Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, Jan Petersen, realizó una visita oficial a México el 31 de marzo del 2003. En el marco de la entrevista que el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez, sostuvo con su homólogo noruego se intercambiaron puntos de vista sobre la situación en Irak, las posturas de ambos gobiernos en el Consejo de Seguridad de la ONU y otros organismos internacionales en relación con el conflicto, así como el papel de la ONU en la asistencia humanitaria a la población civil de ese país. Asimismo, se abordaron varios temas de interés mutuo en la agenda de la V Conferencia Ministerial de la OMC, que se realizó en septiembre de 2003, en Cancún. Finalmente, se desahogaron temas como la situación de los derechos humanos en México y en la región latinoamericana, así como asuntos varios de la relación bilateral.

En el marco de la cooperación petrolera, prevista en el Memorando de Entendimiento con México sobre colaboración en sectores como tecnología, política petrolera, desarrollo de fuentes de energía renovable y energía efectiva (2003), dos Ministros de Petróleo y Energía noruegos han visitado México en los últimos años: en noviembre del 2003, el Sr. Einar Steensnaes, que reafirmó el interés noruego en la cooperación con México para mantener la estabilidad del mercado petrolero internacional. En marzo del 2007, el Sr. Odd Roger Enoksen, visitó México y durante esta visita se firmó un Addendum al Memorando de Entendimiento citado supra para concretar la colaboración para el programa de trabajo, mismo que será actualizado anualmente. Por su parte, el Secretario de Energía, Fernando Elizondo Barragán visitó Noruega en junio del 2005 y el Secretario de Energía, Fernando Canales Clariond en septiembre de 2006, a fin de conocer con más profundidad el modelo noruego de gestión petrolera y mantener consultas con sus homólogos, así como reuniones de trabajo con las principales empresas petroleras noruegas y con el Directorado del Petróleo Noruego.

El ex Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk, visitó en dos ocasiones Noruega en 2006 a invitación del Gobierno Noruego para participar, a título personal, en los trabajos del grupo "A Norway-India Partnership to Achieve MDG4", en febrero y junio.

Islandia

Los primeros habitantes de Islandia fueron monjes ermitaños irlandeses, llegados a la isla en el siglo VIII d. C. Abandonaron Islandia ante la llegada de los vikingos paganos procedentes de Noruega a partir del año 874. En el año 930, los líderes tribales decidieron establecer un gobierno conjunto a través de una asamblea general suprema o Althingi, considerado el parlamento más antiguo del mundo. El Althingi ejercía funciones legislativas y judiciales, pero en esa época no se estableció un poder ejecutivo centralizado y cada gobierno local gozaba de autonomía.

El cristianismo fue adoptado de manera pacífica a partir del año 1000. En 1262, Islandia fue sometida al dominio noruego. En 1387 pasó a formar parte de la corona danesa, al igual que Noruega. Durante los siguientes 682 años Islandia estuvo sometida al dominio extranjero.

En 1874, en el marco de las celebraciones del milésimo aniversario de la fundación de Islandia, el Rey de Dinamarca, Christian IX, acordó dotar de una nueva Constitución a Islandia que le otorgó mayor autonomía y estableció el uso obligatorio del islandés. Ello después de años de esfuerzos de los islandeses, encabezados por Jon Sigurdsson (a quien se considera el Padre de la Patria) por obtener su independencia.

Posteriormente, en 1918, Islandia y Dinamarca firmaron el Tratado de Unión que hizo de Islandia un estado soberano e independiente, pero unido a Dinamarca bajo un solo Rey. La validez del Tratado era de 25 años, es decir hasta 1943, fecha en que debía ser renovado o denunciado.

Durante la Segunda Guerra Mundial y a raíz de la invasión alemana de Dinamarca, las tropas británicas primero y las estadounidenses después, ocuparon Islandia por considerarla una zona estratégica. Así, al concluir la conflagración mundial, se decidió no renovar el Tratado de Unión y el 17 de junio de 1944 se fundó la República de Islandia. Desde entonces Islandia ha tenido cinco presidentes.

Islandia es reconocida por su combinación de grandes tradiciones históricas -entre las que se cuentan las leyendas medievales o Sagas, unas de las primeras obras literarias europeas no escritas en latín- con la tecnología y la modernidad.

México e Islandia mantienen relaciones diplomáticas desde el 24 de marzo de 1964. El Embajador de México en Gran Bretaña, Antonio Armendáriz Cárdenas fue designado en ese mismo año Embajador ante Islandia conservando su residencia permanente en Londres. Posteriormente, la concurrencia pasó a la Embajada de México en Noruega el 31 de octubre de 1973, cuando el Embajador Antonio Sordo Sodi presentó cartas credenciales ante Islandia. Tras el cierre de la Embajada de México en Noruega, el 30 de julio de 2002, la concurrencia ante Islandia tiene sede en Dinamarca. El Embajador Héctor Vasconcelos presentó cartas credenciales el 16 de junio de 2003, y fungió como tal hasta el 31 de julio de 2004. La Embajadora Martha Bárcena Coqui presentó cartas credenciales al Presidente Olafur Ragnar Grimsson el 16 de junio de 2005. Por su parte, Islandia siempre ha acreditado a su Embajador en los Estados Unidos de América como Embajador concurrente ante nuestro país. En este momento el Embajador de Islandia en México es el señor Hjálmar W. Hannesson.

IV. Marco jurídico-administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados Internacionales

- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

- Código Civil para el Distrito Federal.
- Código Civil Federal.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Código Penal Federal.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Penal para el Distrito Federal.

Leyes

- Ley del Servicio Militar.
- Ley General de Población.
- Ley de Extradición Internacional.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Planeación.
- Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Aduanera.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley del Notariado para el Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.
- Ley de Migración.

Reglamentos

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley General de Población.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de Matrícula Consular.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Decretos y acuerdos

- Decreto que rige el Ceremonial Diplomático.
- Decreto que exceptúa de todo impuesto a los equipajes, menajes de casa, vehículos y demás objetos de uso personal, que importen los Representantes Diplomáticos.
- Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley de Nacionalidad.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley General de Turismo.
- Decreto que reforma el diverso por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el Exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.

- Acuerdo por el que se constituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos.

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental.

- Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Representaciones Consulares de México en el Exterior y de las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.

- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la designación de cónsules honorarios en el exterior.

- Acuerdo por el que se establece el contenido y formato de los pasaportes de lectura mecánica.

- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.

- Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-7 y los instructivos anexos al acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.

- Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

- Acuerdo por el que se establece la "política de techo único" en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.

- Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

- Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

- Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares.

- Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.

- Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-5 y su instructivo, que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.

- Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Acuerdo por el que se dan a conocer las formalidades necesarias para que los particulares efectúen los trámites de nacionalidad y naturalización, así como los formatos denominados DNN-1, que corresponde a la solicitud de certificado de nacionalidad mexicana; DNN-2, que corresponde a la solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; DNN-3, que corresponde a la solicitud de carta de naturalización, y DNN-4, que corresponde a la solicitud de copias certificadas de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, así como sus instructivos de llenado.

- Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica.

- Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

<u>Otras Disposiciones</u>

- Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.

- Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.

- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
- Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Lineamientos para la expedición de Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.
- Normas Internas para la Administración de los Bienes Inmuebles de las Representaciones de México en el Exterior.
- Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
- Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota: Será responsabilidad de cada representación de México en el exterior dar cumplimiento a su marco normativo considerando las reformas que del mismo deriven.

V. Atribuciones.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
(D.O.F. 4 enero 1994).

Artículo 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mantendrán coordinación con la Secretaría para el ejercicio de acciones en el exterior.

Artículo 1 Bis.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Ley:** La Ley del Servicio Exterior Mexicano;

II. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;

III. **Secretaría:** La Secretaría de Relaciones Exteriores;

IV. **Secretario:** El Secretario de Relaciones Exteriores;

V. **Servicio Exterior:** El Servicio Exterior Mexicano;

VI. **Dirección General:** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior;

VII. **Instituto Matías Romero:** Es el órgano desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior;

VIII. **Representación:** Las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares;

IX. **Representaciones Diplomáticas:** Las embajadas y misiones permanentes;

X. **Embajada:** La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político;

XI. **Misión Permanente:** La representación del Estado Mexicano ante organismos internacionales;

XII. **Misión Diplomática:** Las embajadas;

XIII. **Jefe de Misión:** El Titular de la representación diplomática;

XIV. **Representación Consular:** Las oficinas consulares;

XV. **Oficina Consular:** La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;

XVI. **Circunscripción Consular:** El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;

XVII. **Sección Consular:** La oficina de una embajada que realiza funciones consulares y su circunscripción es todo el país acreditante;

XVIII. **Consulado General:** La oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y dependen de él, los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;

XIX. **Consulado:** La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;

XX. **Agencia Consular:** La oficina a cargo de un funcionario consular, es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;

XXI. **Consulado Honorario:** La oficina a cargo de un cónsul honorario, trátese de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;

XXII. **Jefe de Oficina Consular:** La persona encargada de desempeñar tal función;

XXIII. **Funcionario Consular:** Cualquier persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, y

XXIV. **Comisión de Personal:** La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Servicio Exterior.

Artículo 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;

IV. Intervenir en la celebración de tratados;

V. Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;

VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;

VII. Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales;

VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;

IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional;

X. Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo;

XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

XII. Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

XIII. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.

Artículo 10.- En el extranjero, los miembros del Servicio Exterior desempeñarán indistintamente sus funciones en una misión diplomática, representación consular, misiones especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales. La Secretaría fijará las modalidades de acreditación del personal adscrito en el exterior, de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

Artículo 12.- Las misiones diplomáticas de México ante gobiernos extranjeros tendrán el rango de embajadas y ante organismos internacionales, el de misiones permanentes; las representaciones consulares tendrán el rango de consulados generales, consulados, agencias consulares y consulados honorarios.

La Secretaría determinará la ubicación y funciones específicas de cada una de ellas incluyendo, en su caso, las concurrencias y las circunscripciones consulares.

Artículo 15.- En todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos

los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

Artículo 43.- Corresponde a los jefes de misión:

I. Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Estado ante cuyo Gobierno u organismo internacional estén acreditados, así como de sus relaciones internacionales, en los términos de las instrucciones recibidas de la propia Secretaría;

II. Representar a México ante los organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental y mantener informada a la Secretaría de las principales actividades de dichos organismos o que se desarrollen en esas reuniones. En todo caso, normarán su conducta por las instrucciones que reciban de la propia Secretaría;

III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquéllas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esos funcionarios en el extranjero, y

IV. Supervisar el funcionamiento de la sección consular de la misión diplomática a su cargo, misma que quedará bajo su responsabilidad institucional.

Artículo 44.- Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;

II. Fomentar en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;

III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;

IV. Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por el Reglamento. Su fe pública será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito Federal;

V. Desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;

VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y

VII. Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan.

Los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45.- Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichos funcionarios deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan sus subordinados, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

El personal del Servicio Exterior de carrera de los rangos de tercer secretario a consejero presentará a la Comisión de Personal, durante el mes de junio de cada año, una "auto-evaluación" en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, el personal de carrera elaborará, durante el mes de junio de cada año, un informe sobre el desempeño del titular de la misión diplomática, representación consular o unidad administrativa de la Secretaría a que se encuentre adscrito. Este informe se elaborará conforme a los términos que señale el Reglamento de esta Ley, será confidencial y remitido a la Comisión de Personal.

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a los miembros del Servicio Exterior:

I. Intervenir en asuntos internos de carácter político del Estado donde se hallen comisionados o en los asuntos internacionales del mismo que sean ajenos a los intereses de México;

II. Ejercer, en el Estado donde se hallen comisionados, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros, y

III. Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país, sin autorización expresa de la Secretaría.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
(D.O.F. 23 agosto 2002).

Artículo 16.- Las representaciones dependerán del Ejecutivo Federal y su dirección y administración estará a cargo de la Secretaría. Sólo a ésta corresponderá dar o transmitir órdenes o instrucciones. Las representaciones se comunicarán con las autoridades mexicanas a través de la Secretaría, salvo en los casos en que la misma o las normas aplicables las autoricen a gestionar directamente.

Artículo 17.- Para efectos de precedencia dentro de las misiones diplomáticas y frente a las autoridades del país sede, invariablemente deberá tomarse en cuenta el rango de los miembros del Servicio Exterior y la fecha de arribo a la adscripción en cada uno de los rangos. La acreditación ante las autoridades respectivas, deberá ajustarse al siguiente orden de precedencias internas:

I. Embajador o Representante Permanente;

II. Jefe de Cancillería o Representante Alterno;

III. Agregados militares, navales y aéreos; ministros o consejeros de carrera y asimilados en estos rangos;

IV. Secretarios de carrera y asimilados en estos rangos y agregados militares, navales y aéreos adjuntos, y

V. Personal de la rama técnico-administrativa.

VI. Para las representaciones consulares:

VII. Cónsul General o Cónsul Titular,

VIII. Cónsul Adscrito;

IX. Agregados y personal asimilado;

X. Cónsules de México, y

XI. Personal de la rama técnico-administrativa.

Artículo 24.- El jefe de la representación elaborará, conforme a las directivas y normas generales de la Secretaría, un manual interno de organización que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad, así como la elaboración de un programa anual de trabajo, con la obligación de informar a la Secretaría de su seguimiento. Dicho manual y programa de trabajo serán validados por la Secretaría.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar cambios en el funcionamiento interno de una misión diplomática o representación consular, el titular deberá hacer las modificaciones del manual interno de organización, comunicándolas a la Secretaría.

Artículo 27.- Los titulares de las representaciones podrán contratar empleados localmente, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando estén contemplados en la plantilla autorizada. La contratación de este personal será bajo el

régimen de prestación de servicios por honorarios y por tiempo determinado, con excepción de aquellos países en los que la legislación interna no lo permita, en cuyo caso deberá ajustarse a la legislación del país sede de la representación, y al principio de reciprocidad.

Por ningún motivo los contratos podrán exceder del 31 de diciembre de cada año, pero podrán renovarse a recomendación del titular de la representación, si la calidad de los servicios prestados y las necesidades de personal así lo ameritan.

En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los nacionales mexicanos.

El personal contratado en estos términos, no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría.

Artículo 58.- Además de las obligaciones consignadas en el artículo 43 de la Ley, los titulares de embajadas deberán:

I. Defender dignamente el nombre y la imagen de México;

II. Coordinar las representaciones del gobierno de México ubicadas en el país de su adscripción;

III. Mantener estrecha relación con los mexicanos que radiquen en el país donde se encuentran acreditados;

IV. Relacionarse con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos, legalmente establecidos;

V. Invitar a funcionarios del gobierno receptor, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países, y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;

VI. Informar a la Secretaría los nombres de los funcionarios mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;

VII. Atender a funcionarios públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen al país de su adscripción, en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;

VIII. Mantenerse informado sobre México y sobre el país donde se encuentren acreditados;

IX. Conocer el país en el cual están adscritos y viajar a través del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo autorizado;

X. Viajar a México al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función; y

XI. Ejercer las funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia diplomática de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59.- Los jefes de misiones diplomáticas deberán informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías, que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquél, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano.

Artículo 65.- Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;

II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;

III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y

IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría, escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares, elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán, prioritariamente, en los siguientes aspectos:

a) programa de repatriación de personas vulnerables;

b) atención y asesoría jurídica;

c) visitas a cárceles y centros de detención;

d) atención consular a través de servicios telefónicos;

e) seguridad de los migrantes;

f) consulados móviles;

g) prestación de servicios consulares en general;

h) atención al público; y

i) en general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, y observando los criterios generales o específicos que establezca la Secretaría.

Artículo 67.- Los jefes de las representaciones deberán remitir a la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente, los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría.

Artículo 68.- Para los efectos del artículo 45 de la Ley, la Comisión de Personal difundirá los formatos de informes y evaluaciones, que deberán ser elaborados por profesionales en la materia.

Los formatos de informe reglamentario comprenderán, entre otros, los siguientes criterios:

I. capacidad de iniciativa;

II. potencial para asumir mayores responsabilidades;

III. relación con superiores y subalternos;

IV. nivel de adaptación al entorno;

V. deseos de superación; y

VI. faltas observadas.

En caso de que no se rindieran en tiempo los informes de desempeño, los interesados lo harán del conocimiento de la Dirección General para que en un plazo no mayor de 15 días ésta lo solicite a quien corresponda y en caso de incumplimiento inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Las auto-evaluaciones deberán ser ratificadas o contestadas por el jefe de la Oficina y refrendadas por un funcionario de mayor rango que el auto-evaluado.

Artículo 69.- El titular de la representación podrá delegar la atención y despacho de los asuntos que estime procedente en algún miembro de ésta, lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley, y notificará por escrito a la Secretaría el nombre del funcionario y qué funciones le delega.

Artículo 73.- La sección consular formará parte de la embajada y el ejercicio de las funciones consulares corresponderá al jefe de la misma, quien será el responsable de su funcionamiento.

Artículo 78.- Además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley, corresponde a los jefes de oficinas consulares:

I. Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables;

II. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la materia;

III. Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

IV. Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;

V. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;

VI. Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista y certificar las copias correspondientes. Para ello llevarán un libro de cotejos en los términos que determine la Secretaría;

VII. Expedir en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como certificados a petición de parte dentro del ámbito de sus atribuciones;

VIII. Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; y

IX. Ejercer las demás funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia consular de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 80.- La delegación de funciones que podrán realizar los jefes de oficinas consulares en funcionarios subalternos se hará mediante un acuerdo escrito del titular en el cual se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y, además, aparezca registrada la firma de aquél. Estos acuerdos se ajustarán al modelo que emita la Secretaría.

No podrá delegarse la firma de las escrituras notariales, de las actas del registro civil, ni de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Estos acuerdos se notificarán a la Secretaría el mismo día en que se expidan, a efecto de autorizarlos y llevar el registro de los mismos.

Artículo 81.- La Secretaría emitirá los manuales para regular la expedición de documentos consulares y migratorios y para el desarrollo de las funciones de Registro Civil, notariales y demás que correspondan a la función consular.

Los funcionarios consulares ajustarán la realización de los actos consulares a dichos manuales y serán responsables de que los miembros de la rama técnico-administrativa y los empleados administrativos locales los conozcan y estudien.

Además, los titulares de las oficinas consulares serán responsables de que en las mismas existan, para consulta del personal, los manuales, instructivos, colecciones de circulares y demás instrumentos normativos de las funciones consulares y los relativos a la expedición de documentos migratorios, de protección, de rendición de informes a la Secretaría, y en general del funcionamiento de la oficina.

En caso de que dichos documentos se hubieren extraviado, el titular de la oficina consular deberá solicitar a la Secretaría su reposición.

Artículo 82.- Las oficinas consulares ejercerán las funciones del registro civil en los términos del Código Civil Federal y autorizarán en el extranjero las actas de registro civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos y, en su caso, expedirán copias certificadas de las mismas. Los actos del estado civil de mexicanos en el extranjero se asentarán en las formas que proporcione la Secretaría.

Sólo se autorizarán actas de matrimonio cuando los dos contrayentes sean mexicanos.

Las copias certificadas de las actas del Registro Civil expedidas por funcionarios consulares tendrán validez en México.

Las actas a que se refiere este artículo serán concentradas en la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 83.- Los funcionarios consulares podrán legalizar firmas en documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades residentes en sus respectivas circunscripciones consulares, o en documentos que hubieren sido certificados por fedatarios de su circunscripción.

La legalización consistirá en certificar que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en el extranjero, sean los mismos que use en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.

Al efecto, las oficinas consulares mantendrán un registro de las firmas y los sellos que usen los funcionarios que actúen en su circunscripción.

Las legalizaciones sólo se harán tratándose de documentos originales o de copias certificadas expedidas por funcionarios o fedatarios autorizados legalmente y se expedirán en la forma especial que proporcione la Secretaría, la cual se adherirá al documento respectivo. En ambos se imprimirá la firma del funcionario y el sello de la oficina que legalice.

Las legalizaciones efectuadas por las oficinas consulares surtirán sus efectos en la República Mexicana sin necesidad de que las firmas de dichos funcionarios requieran a su vez ser legalizadas por la Secretaría.

Artículo 85.- En el ejercicio de funciones notariales, las oficinas consulares podrán dar fe, autenticar y protocolizar contratos de mandato y poderes, testamentos públicos abiertos, actos de repudiación de herencias y autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre menores o incapaces, siempre y cuando dichos actos jurídicos se celebren dentro de su circunscripción y estén destinados a surtir efectos en México.

Artículo 86.- Las oficinas consulares asentarán y autorizarán las escrituras que se otorguen ante su fe en su protocolo, autorizado previamente por la Secretaría, y elaborado conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Artículo 87.- Las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor.

Los gastos y costas que origine el desahogo de las diligencias solicitadas, deberán ser cubiertos en forma previa por la parte interesada.

Artículo 88.- Cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Federal, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría en coordinación con las dependencias respectivas.

Artículo 89.- Las representaciones consulares deberán depositar diariamente en una cuenta bancaria especial las recaudaciones fiscales efectuadas por prestación de servicios, y las concentrarán en las cuentas, plazo y forma establecidos por la Secretaría.

El retraso en más de dos ocasiones en un mismo año, en concentrar en las cuentas a que se refiere el párrafo anterior las recaudaciones consulares, excepto por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, será considerado como morosidad y descuido manifiestos de las obligaciones oficiales de los jefes de las representaciones, haciéndose acreedores a las sanciones dispuestas en el artículo 57, respecto de la fracción VIII del artículo 58, ambos, de la Ley.

Artículo 90.- Los titulares de las oficinas consulares deberán rendir, dentro de los plazos que se establezcan, los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría.

VI. Misión y visión.

Misión.

Representar dignamente a México ante el Gobierno de Dinamarca y sus concurrencias en Noruega e Islandia, así como ante otros organismos internacionales en los cuales así se requiera, y estrechar las buenas relaciones de amistad, solidaridad y cooperación entre los gobiernos y los pueblos, de acuerdo con los objetivos de política exterior que fije para tal fin el Gobierno de México. Así como, garantizar a través de las Oficinas Consulares, que estén dentro de su circunscripción general, el respeto a los derechos humanos y garantías individuales de los mexicanos que radican en Dinamarca y en sus concurrencias.

Visión.

Ser una representación diplomática eficiente en el cumplimiento de los objetivos de la política exterior de México a través de programas y acciones en los distintos ámbitos político, económico, social y cultural, así como velar por los derechos e intereses de la comunidad mexicana radicada en su circunscripción, garantizando su adecuada protección.

VII. Estructura orgánica.

1.0. Embajador.

1.1. Jefe de Cancillería.

1.1.1. Área Consular.

1.1.2. Área Económica, Comercial y Turismo.

1.1.3. Área de Cooperación Cultural, Educativa, Científico y Técnica, e Instituto Cultural.

1.1.4. Área Administrativa.

1.1.5. Área de Archivo y Comunicaciones.

VIII. Organigrama.

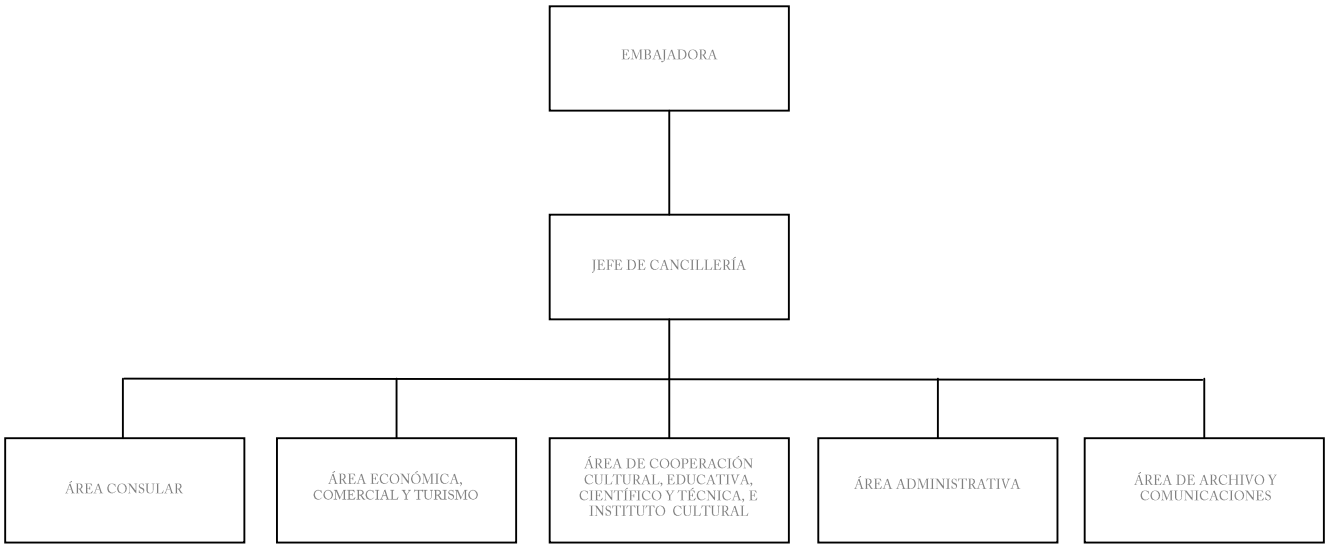

IX. Objetivos y funciones.

Embajadora.

Objetivos.

Representar oficialmente al Gobierno de México ante el Gobierno de Dinamarca y de sus concurrencias en Noruega e Islandia.

Proteger y velar por los intereses del Gobierno de México, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero.

Funciones.

1. Atender los asuntos políticos de carácter bilateral encomendados por la Secretaría;
2. Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de Dinamarca y sus concurrencias;
3. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional;
4. Representar a México ante el Gobierno de Dinamarca y de sus concurrencias y, si fuera el caso, ante organismos internacionales y reuniones de carácter intergubernamental que se lleven a cabo en este país, e informar a la Secretaría;
5. Mantener informada a la Secretaría sobre las relaciones de estos países con otros Estados;
6. Informar a la Secretaría sobre costo y condiciones de vida en el lugar de adscripción;
7. Dar seguimiento a los asuntos sobre la política interna y externa de Dinamarca y de sus concurrencias;
8. Informar a los interlocutores a nivel gobierno, medios de comunicación y público en general de Dinamarca y de sus concurrencias sobre el desarrollo de la vida política, económica, social y cultural de México;
9. Mantener relaciones con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados, con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos legalmente establecidos;
10. Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en la circunscripción;
11. Invitar a funcionarios del Gobierno de Dinamarca y de sus concurrencias, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
12. Atender a servidores públicos, legisladores y empresarios mexicanos que lleguen a Dinamarca y a sus concurrencias en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
13. Mantener informada a la Secretaría sobre los nombres de los servidores públicos mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;

14. Promover, entre los círculos económicos de Dinamarca y de sus concurrencias, la inversión danesa en México y mantener informados al sector financiero e industrial de la circunscripción sobre la evolución económica de México;
15. Proponer candidatos daneses para recibir la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca;
16. Delegar la atención y despacho de los asuntos consulares en algún miembro de la Embajada, (lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley del SEM), notificar de ello a la Secretaría y supervisar el funcionamiento de la sección consular;
17. Dar trámite y, en su caso, negociar las solicitudes de apoyo a candidaturas mexicanas en organismos internacionales;
18. Intervenir en la celebración de tratados de los que México sea parte y cuidar el cumplimiento de los mismos;
19. Evaluar periódicamente el desarrollo de los convenios específicos entre México y Dinamarca, y sus concurrencias;
20. Coordinar las representaciones del Gobierno de México ubicadas en Dinamarca y en sus concurrencias;
21. Permanecer informado sobre México y sobre Dinamarca y sus concurrencias;
22. Autorizar las escrituras notariales, las actas de registro civil y las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;
23. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y, especialmente, aquellas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países;
24. Informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquel, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano;
25. Proponer a la Secretaría la designación de Cónsules Honorarios en su lugar de adscripción;
26. Supervisar los asuntos de carácter administrativo (recursos humanos, financieros y materiales) de la representación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría;
27. Dar visto bueno al proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;
28. Evaluar el desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en la representación;
29. Someter a la autorización de la Secretaría la plantilla del personal local adscrito en la representación;
30. Dirigir el programa anual de trabajo, previa validación que la Secretaría haga de éste, así como informar a la Secretaría de su seguimiento;
31. Autorizar el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;

32. Administrar el presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos y del programa de trabajo de la representación;
33. Someter a la autorización de la Secretaría los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, para integrarlos en el Proyecto de Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
34. Remitir a la Secretaría el inventario de mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación;
35. Contratar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
36. Vigilar los saldos de las cuentas bancarias de la representación, conciliaciones bancarias, emisión de cheques y todas las actividades relacionadas con la administración de las cuentas bancarias;
37. Remitir los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
38. Recibir la correspondencia oficial y turnarla a las áreas correspondientes para su trámite, y darle seguimiento;
39. Difundir entre el personal adscrito a la Embajada, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
40. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Jefe de Cancillería.

Objetivos.

Apoyar a la Embajadora en la formulación de propuestas para fortalecer o ampliar las relaciones de México con Dinamarca y sus concurrencias en Noruega e Islandia.

Coordinar las actividades de las diferentes áreas que conforman la representación, a fin de mantener la unidad de acción con base en los objetivos establecidos por la Secretaría e instrucciones que el Embajador señale.

Obtener, valorar, analizar y procesar la información sobre la política interna y la política exterior de Dinamarca y de sus concurrencias e informar a la Embajadora sobre los eventos relevantes en la política interna y la política exterior de dichos países.

Funciones.

1. Suplir a la Embajadora en su ausencia y realizar los actos que lo faculten de acuerdo a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y a las disposiciones administrativas vigentes de la Secretaría;
2. Atender y desahogar los asuntos asignados por la Embajadora;
3. Asesorar a la Embajadora en los asuntos que así lo requieran;
4. Coordinar, bajo la supervisión de la Embajadora, el funcionamiento general de la Embajada;
5. Asesorar a la Embajadora en torno a las tendencias y al clima de opinión existentes hacia México en Dinamarca y sus concurrencias, así mismo, sobre los movimientos y el clima de opinión prevaleciente en nuestro país;
6. Supervisar el adecuado desempeño del personal de la Embajada en sus funciones, garantizando un clima de trabajo, colaboración y entrega;
7. Informar a la Secretaría sobre los principales acontecimientos que se realicen en la sede de su adscripción;
8. Preparar, con calidad y oportunidad, la información que se difunde sobre México en Dinamarca y en sus concurrencias, con el fin de promover una imagen de la realidad de nuestro país;
9. Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en Dinamarca y en sus concurrencias, y asegurar la debida atención a los connacionales por parte de la sección consular;
10. Permanecer informado sobre la realidad y acontecer en Dinamarca y en sus concurrencias;
11. Coordinar y organizar las visitas de los servidores públicos, legisladores y empresarios mexicanos que se trasladen a la circunscripción;
12. Supervisar la permanente relación con servidores públicos gubernamentales, diputados, empresarios, partidos políticos, organizaciones sociales de Dinamarca y con servidores públicos de otras embajadas;
13. Investigar sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de Dinamarca y de sus concurrencias, así como de sus relaciones internacionales, e informar a la Embajadora y a la Secretaría al respecto;

14. Promover activamente, bajo la supervisión de la Embajadora, las relaciones políticas entre México y Dinamarca y sus concurrencias;
15. Supervisar la elaboración de las escrituras notariales, actas de registro civil y la expedición de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;
16. Atender consultas sobre el sistema jurídico danés, noruego e islandés, solicitadas por la Secretaría;
17. Atender al público en general, acerca de las consultas que surjan sobre el sistema jurídico mexicano;
18. Establecer en las áreas de atención al público un mecanismo de captación de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimiento, así como atender las promociones conforme a las directrices emitidas por la Secretaría;
19. Mantener actualizada la normatividad y disposiciones jurídicas inherentes al desempeño de las labores de la representación, así como el catálogo de disposiciones jurídicas mexicanas de interés general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
20. Proporcionar información, a quienes lo soliciten, sobre asuntos políticos de México;
21. Apoyar a la Embajadora en la elaboración y seguimiento de los acuerdos existentes entre México y Dinamarca y sus concurrencias;
22. Transmitir, a través de la Embajadora, a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Secretaría la información que se refiera a México o a temas colaterales de interés para nuestro país, así como reportes sobre medios electrónicos que aluden a México, a fin de que ésta los haga del conocimiento inmediato de la Secretaría y de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República;
23. Realizar consultas periódicas con la DGCS de la Secretaría, para obtener informaciones o resolver dudas o aclaraciones orientadas a la preparación de comunicados, informaciones o declaraciones a los medios de difusión;
24. Propiciar el uso eficiente de los medios de comunicación disponibles en la Embajada (teléfono, fax, valija, etc., y destacadamente del equipo de cómputo);
25. Desahogar las diligencias que le encomiendan los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades judiciales de la República ejerciendo funciones de auxilio judicial, conforme a la legislación aplicable;
26. Servir de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor;
27. Coordinar las actividades administrativas de las áreas (recursos humanos, financieros y materiales) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría e instrucciones que la Embajadora precise;
28. Supervisar y controlar el adecuado funcionamiento de las áreas de Administración, Archivo y Comunicaciones;
29. Someter a visto bueno de la Embajadora el proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;

30. Asesorar a la Embajadora en la evaluación de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a la Embajada;
31. Someter a visto bueno de la Embajadora la plantilla del personal local adscrito en la representación para su envío a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH);
32. Elaborar el programa anual de trabajo de la Embajada e informar a la Secretaría de su seguimiento;
33. Revisar y someter a consideración de la Embajadora, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
34. Administrar los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, a fin de integrarlos el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
35. Inspeccionar y coordinar el inventario de mobiliario, equipo y vehículos, con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
36. Supervisar los informes de las contrataciones de las obras públicas y servicios que realice la Embajada, y asegurarse del envío a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM);
37. Supervisar la elaboración de los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
38. Supervisar el control y manejo de las cuentas bancarias con las que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
39. Distribuir entre los miembros de la Embajada la información referente al Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
40. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Área Consular.

Objetivos.

Brindar protección consular a los connacionales, y prestar asesoría y orientación a los mexicanos en lo relativo a sus vínculos con las autoridades locales.

Contribuir al buen funcionamiento y evaluar la ampliación de la red consular de México en Dinamarca y en sus concurrencias en Noruega e Islandia.

Atender y elaborar la documentación consular que soliciten los mexicanos y documentar a daneses y extranjeros residentes en Dinamarca y en sus concurrencias, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades migratorias de México.

Funciones.

1. Contribuir en la protección de los intereses del Gobierno de México, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero;
2. Fomentar, en su circunscripción consular, el intercambio comercial y el turismo con México, en coordinación con las áreas especializadas de la Embajada de México en Dinamarca, e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
3. Ejercer las funciones de Registro Civil, en los términos del Código Civil, así como elaborar las Actas de Registro Civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos, y expedir copias certificadas de las mismas;
4. Llevar a cabo las funciones notariales y la expedición de certificaciones que le confiere la legislación nacional;
5. Ejecutar los actos administrativos que requieran el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría;
6. Apoyar en las funciones que le encomiende la Embajada;
7. Interponer sus buenos oficios a favor de los mexicanos;
8. Asesorar y orientar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades, la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero de su circunscripción, y sus vínculos y obligaciones en relación con México;
9. Prestar asistencia y asesoría jurídica a los mexicanos, cuando estos lo soliciten;
10. Visitar cárceles, hospitales, instituciones asistenciales y centros de migración y detención para atender y defender a los connacionales que se encuentren en dichos sitios;
11. Coordinar y asistir al círculo de ciudadanos mexicanos residentes en la jurisdicción en aquellos eventos y reuniones que tengan lugar;
12. Llevar el registro de mexicanos residentes en Dinamarca y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;

13. Expedir pasaportes de acuerdo a las disposiciones del reglamento correspondiente y demás normas aplicables;
14. Expedir, en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, y someterlas a autorización de la Embajadora;
15. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;
16. Auxiliar a la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las instrucciones recibidas a través de la Secretaría, en la asignación de la Clave Única del Registro de Población a mexicanos en el extranjero;
17. Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista, y certificar las copias correspondientes;
18. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México y, en su caso, visar pasaportes, en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de acuerdo a la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, tanto en el caso de visas ordinarias, tarjetas de cortesía, así como de visas diplomáticas, oficiales y de servicio;
19. Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas del trabajo, cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello;
20. Supervisar el funcionamiento de los Consulados Honorarios dentro de su jurisdicción;
21. Legalizar firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades de su circunscripción;
22. Controlar el uso de los sellos oficiales;
23. Remitir los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría, así como los cortes de efectos y cortes de efectos específicos;
24. Recibir y controlar las formas numeradas que envía la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) a través del almacén general, remitiendo a la Secretaría las formas canceladas y fuera de uso;
25. Llevar un registro de las formas numeradas, así como de las expedidas, canceladas, robadas, extraviadas y enviadas a otras áreas;
26. Recaudar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares, de conformidad con lo determinado por la Ley Federal de Derechos y controlar debidamente el uso de las formas numeradas;
27. Depositar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares en la Tesorería de la Federación por medio de la DGPOP;
28. Llevar un expediente por cada uno de los trámites consulares y conservar la documentación que los apoya, y
29. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Área Económica, Comercial y Turismo.

Objetivos.

Contribuir a intensificar el intercambio comercial entre México y Dinamarca, y sus concurrencias en Noruega e Islandia.

Promover las inversiones de Dinamarca y de sus concurrencias, en México.

Formular propuestas para contribuir a mejorar o fortalecer los instrumentos jurídicos que regulan las relaciones económicas entre México y Dinamarca y sus concurrencias.

Dar seguimiento y formular propuestas para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en materia de energía.

Coordinar la promoción del comercio con la representación de ProMéxico para los países escandinavos con sede en Estocolmo.

Funciones.

1. Informar a la Secretaría, a través de la Embajadora, sobre asuntos en materia económica y financiera de Dinamarca y de sus concurrencias;
2. Atender y desahogar consultas sobre asuntos económicos y financieros de México;
3. Mantener relación permanente con funcionarios de las Cancillerías de Dinamarca, Noruega e Islandia, con los Ministerios de Economía y Finanzas, y con la banca oficial y privada, organismos empresariales y entidades del sector público y privado;
4. Mantener actualizado el banco de datos sobre economía y finanzas de México, de Dinamarca y de sus concurrencias;
5. Elaborar informes sobre el sector energía en Dinamarca y en sus concurrencias;
6. Informar a las contrapartes en Dinamarca y en sus concurrencias sobre desarrollos del sector energía en México;
7. Coordinar delegaciones de y hacia México en el sector energía;
8. Promover y fomentar el comercio de productos mexicanos en Dinamarca y en sus concurrencias, estableciendo los contactos necesarios para tal efecto;
9. Servir de enlace de la Consejería Comercial de ProMéxico en los países nórdicos para la debida atención y desahogo de los asuntos de su competencia;
10. Fomentar contactos entre las cámaras de comercio e industria y organismos empresariales a nivel bilateral;
11. Coordinar la participación de empresas o instituciones de la misma índole que realicen actos en Dinamarca y en sus concurrencias;
12. Mantener contacto con las principales empresas y actores económicos de Dinamarca, y de sus concurrencias;
13. Recabar información relativa a la oferta exportable mexicana para darla a conocer entre el público danés, noruego e islandés;

14. Recabar información y actualizar el registro de ferias y exposiciones mexicanas comerciales, industriales, ganaderas, agrícolas, artesanales y regionales para su propaganda y difusión;
15. Proporcionar información comercial a las firmas extranjeras interesadas en intercambiar productos con México; y a las mexicanas con Dinamarca y con sus concurrencias, así como orientarlas sobre las posibilidades de abrir espacios en sus respectivos mercados;
16. Atender consultas sobre comercio e inversión en México y canalizar las consultas comerciales que requieran de atención especial a la representación de ProMéxico en Estocolmo, Suecia, que está acreditada ante el Gobierno de Dinamarca y de sus concurrencias;
17. Canalizar consultas del ramo agropecuario que requieran atención especial a la oficina de SAGARPA en Bruselas, Bélgica;
18. Colaborar con la oficina de SAGARPA o ante la UE, en la coordinación de misiones comerciales y participación en ferias en el ramo agropecuario;
19. Desarrollar contactos y proporcionar asistencia a potenciales inversionistas daneses, noruegos e islandeses para su establecimiento en México;
20. Proporcionar información turística a agencias de viaje, organismos públicos o privados y público en general sobre México;
21. Canalizar las consultas que requieran de atención especial sobre turismo al consejo de Promoción Turística de México;
22. Promover a México como destino turístico de excursión, en coordinación con las oficinas correspondientes del Consejo de Promoción Turística de México, y
23. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Área de Cooperación Cultural, Educativa, Científico y Técnica e Instituto Cultural.

Objetivos.

Impulsar acciones encaminadas a la promoción de la cultura y las artes de México en su variedad de géneros y disciplinas tanto tradicionales como contemporáneas, así como la cooperación educativa en sus diversos aspectos intergubernamentales e interinstitucionales, como herramientas indispensables para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y regionales entre México y Dinamarca y sus concurrencias en Noruega e Islandia.

Fortalecer la imagen de México en la circunscripción, a partir de acciones culturales, educativas y mediáticas múltiples, encaminadas a promocionar la presencia de México como una nación sólida, de hondas raíces culturales, vigorosa en términos artísticos y educativos, y plenamente integrada al contexto global del mundo contemporáneo.

Diseñar y coordinar la agenda de actividades del Instituto Cultural en Copenhague, como centro de difusión de las artes de México en sus diversos géneros, y como espacio proveedor de servicios culturales diversos para la comunidad mexicana e hispanoamericana residente en Dinamarca.

Funciones.

1. Promover el conocimiento de la cultura mexicana y la difusión de actividades educativas y culturales de México, tanto a través de las actividades del Instituto Cultural Mexicano en Copenhague, como las realizadas en cooperación con instituciones culturales danesas, noruegas e islandesas;
2. Promover en la circunscripción conferencias, seminarios, exposiciones, ciclos de cine y otras actividades representativas de la cultura mexicana;
3. Remitir información a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural (DGCEC) sobre las instituciones educativas y culturales de la circunscripción, incluyendo comentarios sobre las actividades que las mismas llevan a cabo y logros que hayan obtenido;
4. Mantener contactos con instituciones culturales y educativas a fin de promover intercambios culturales y artísticos;
5. Elaborar informes mensuales de las actividades educativas y culturales de la circunscripción, así como informes pormenorizados de cada una de las acciones contempladas en el marco del Programa Anual de Difusión Cultural de la Embajada;
6. Presentar programas anuales de trabajo al inicio de cada periodo y enviar a la DGCEC el informe anual de actividades al cierre del año;
7. Atender solicitudes de intercambio de información y material diverso en los campos de la educación, la cultura, la recreación, los deportes, la juventud y la tercera edad;
8. Informar, de ser el caso, sobre la entrada al país en cuestión de bienes del patrimonio cultural de México sustraídos ilegalmente de territorio mexicano;

9. Apoyar las actividades y el funcionamiento de la Asociación Dano-Mexicana, así como las acciones impulsadas por otros grupos de carácter civil vinculados a México como en el caso de la Asociación Danesa de Amigos de Na Bolom, la Asolación de Amigos de Fray Jacobo y la Asociación Danesa de Padres de Familia Hispanohablantes;
10. Promover candidatos en el área cultural y educativa para la obtención de la Condecoración de la Orden del Águila Azteca;
11. Dar seguimiento a todas las actividades que resulten del proceso de hermanamiento de ciudades, a fin de fortalecer los vínculos de amistad y cooperación con la contraparte;
12. Otorgar apoyo logístico para la participación de especialistas mexicanos en congresos, conferencias y otras actividades de carácter internacional que se realicen en la circunscripción;
13. Atender y llevar el control de los becarios mexicanos en el caso específico de Noruega, con el que se mantiene un programa de intercambio de carácter unilateral a partir de 2009;
14. Enfatizar, en la diversidad de foros a los que se asista y eventos que se organicen, el carácter contemporáneo, diverso y múltiple de las manifestaciones artísticas y culturales de México, así como su variedad regional, lingüística, étnica y transfronteriza;
15. Asistir a conferencias, seminarios, exposiciones y otras actividades que sean de interés para México;
16. Apoyar en la coordinación de muestras gastronómicas de México;
17. Supervisar, organizar y revisar periódicamente el Acervo Cultural de la biblioteca, así como otorgar la debida atención al público que asista;
18. Apoyar las traducciones de libros mexicanos en esta circunscripción;
19. Participar en la eventual elaboración de convenios de cooperación educativa y cultural (ya sea de los que se crean por primera vez para iniciar relaciones formales en estos ámbitos con otros países o de los que renuevan un tratado internacional de cooperación ya existente para adecuarlo a las necesidades e intereses de México con base en el entorno mundial actual);
20. Formular propuestas al texto de convenio educativo y cultural que se desee suscribir, tendentes a incorporar en el mismo, las bondades educativas y culturales de México que puedan fortalecer y proyectar la presencia mexicana en Dinamarca y en sus concurrencias, así como los conocimientos y logros de los otros países en estos campos que puedan interesar a México;
21. Participar en la negociación con las autoridades de Dinamarca y de sus concurrencias, del texto de convenio a suscribir;
22. Hacer llegar al Gobierno de Dinamarca y de sus concurrencias la oferta de becas del Gobierno de México, por medio de la instancia oficial establecida para el caso;
23. Participar en el Comité de Preselección de candidatos;
24. Enviar a la DGCEC los expedientes de los solicitantes, incluyendo las prioridades de la contraparte de cada candidatura;

25. Mantener contactos estrechos con universidades e instituciones de enseñanza e investigación de Dinamarca y de sus concurrencias, para el establecimiento de proyectos conjuntos y acuerdos de colaboración directa;
26. Apoyar intercambios de profesores y expertos con fines de docencia e investigación;
27. Vigilar el cumplimiento del intercambio académico y cultural entre México y Dinamarca, y sus concurrencias;
28. Coordinar la aplicación de los programas de becas vigentes;
29. Mantener contactos con instituciones culturales de la circunscripción a fin de promover intercambios culturales y artísticos;
30. Detectar oportunidades para los grupos y las expresiones artísticas mexicanas en los diversos foros, festivales y ferias que se organicen en la región, así como dar seguimiento y eventualmente apoyo a aquellas acciones culturales vinculadas a México que se desarrollen en la circunscripción, y
31. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Área Administrativa.

Objetivo.

Satisfacer las necesidades de las demás áreas de la Embajada a través de la planeación, organización, dirección y control de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la representación, con el fin de que cumplan las labores sustantivas que les han sido encomendadas, así como servir de enlace con las áreas correspondientes en la Secretaría.

Funciones.

1. Elaborar los informes correspondientes a las evaluaciones del personal local bajo la supervisión de la Embajadora y del Jefe de Cancillería, y remitir dicha documentación a la Secretaría;
2. Elaborar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
3. Intervenir en la tramitación de las prestaciones (seguridad social, licencias, aguinaldo, transporte, ayuda de alimentos, entre otras) a que tiene derecho el personal de la representación;
4. Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería el Informe de Horas Extras y la forma como se aplicarán en los términos y condiciones que establezca la ley local en la materia;
5. Elaborar y proponer al Jefe de Cancillería el calendario anual de vacaciones del personal adscrito a la representación, y remitir dicho documento a la DGSERH;
6. Elaborar el proyecto de manual interno de organización de la representación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía técnica para la elaboración y actualización de manuales de organización, y remitir dicho documento a la DGPOP para su dictamen;
7. Llevar el control presupuestario y financiero de la representación conforme a lo establecido por los lineamientos de la Secretaría;
8. Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación;
9. Operar los recursos financieros de la representación, de acuerdo a los procedimientos correspondientes y a la calendarización autorizada por la Secretaría, y presupuestar los recursos asignados conforme a los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad del gasto;
10. Llevar el control de las cuentas bancarias con que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
11. Realizar el cierre mensual y anual del ejercicio del gasto de la representación en el Sistema para la Gestión Programático – Presupuestaria (SIGEPP), asegurando su envío electrónico a la Secretaría;
12. Ejecutar conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría, la expedición de pasajes y viáticos, y asegurarse del envío de los informes requeridos al efecto por la Secretaría;
13. Ejercer el presupuesto asignado conforme a la normatividad vigente;

14. Registrar los recursos financieros en el Sistema para la Gestión Programático - Presupuestaria;
15. Realizar los pagos a los proveedores, prestadores de servicios y al personal contratado localmente, manteniendo en custodia la documentación comprobatoria respectiva para su posterior incorporación en los reportes mensuales de gastos correspondientes;
16. Realizar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios necesarios para la operación de la representación en el exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría;
17. Ejecutar las acciones necesarias en apego a la normatividad vigente para las adquisiciones del mobiliario, equipo y materiales de consumo requeridos para el buen funcionamiento de la representación;
18. Elaborar y remitir a DGBIRM, los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría y a fin de integrar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
19. Apoyar en el registro, control y actualización del inventario del mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
20. Vigilar que los vehículos al servicio de la representación se encuentren debidamente asegurados;
21. Realizar los trámites correspondientes para la contratación y adjudicación de obras públicas y servicios, de acuerdo a los montos establecidos por la Secretaría;
22. Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería, los informes de las contrataciones de trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la Embajada;
23. Elaborar los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
24. Coadyuvar mediante la propuesta de acciones informáticas, al proceso de modernización y simplificación;
25. Vigilar y supervisar el correcto funcionamiento, uso, mantenimiento y aprovechamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones;
26. Llevar el registro y control de las llamadas de larga distancia;
27. Formular los documentos y anexos necesarios de las actas de entrega-recepción de oficinas, en el caso de cambio de Titular, de conformidad al manual de procedimientos vigente y remitir el original del acta y anexos al Órgano Interno de Control, incluyendo, en su caso, en el anexo de asuntos pendientes, aquellas observaciones no solventadas derivadas de las auditorías practicadas;
28. Marcar copia al Órgano Interno de Control de las actas administrativas o comunicaciones emitidas con motivo de robos o extravíos de bienes muebles, valores o formas numeradas;
29. Conservar el patrimonio artístico asignado por la Secretaría para su custodia y realizar periódicamente un inventario actualizado de las obras de arte que están en la oficina y en la residencia;

30. Gestionar la difusión del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
31. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

Área de Archivo y Comunicaciones.

Objetivo.

Organizar y controlar las comunicaciones recibidas y enviadas por la representación, para poder mantener el control y organización de las mismas; así como mantener el orden y control de los archivos de la Embajada.

Funciones.

1. Registrar, clasificar y distribuir la correspondencia de acuerdo al Manual de Correspondencia y Archivo;
2. Clasificar y ordenar los documentos de acuerdo al sistema de clasificación vigente;
3. Elaborar los listados de los documentos cuya vida administrativa haya concluido, para solicitar su concentración o baja;
4. Organizar, controlar y documentar el despacho y recepción de la valija diplomática de la Embajada a las oficinas centrales;
5. Transmitir y recibir los mensajes que generen y/o envíen las oficinas centrales por los medios de comunicación existentes tales como correo electrónico, fax, correo y otros a solicitud expresa de la Embajadora;
6. Seleccionar, copiar, clasificar y archivar en discos magnéticos, la información recibida por correo electrónico;
7. Codificar y decodificar los mensajes cifrados que se transmiten o se reciben por correo electrónico;
8. Llevar y mantener al día el archivo de la Embajada en general, así como el minutario, y
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

X. Glosario.

Acreditación: Es el acto por el cual un estado (acreditante) comunica su voluntad de considerar a una determinada persona como agente diplomático a su servicio para actuar en dicha calidad sea ante otro estado u organización internacional.

Acta: Término utilizado en la práctica diplomática con diversos significados:

1. En sentido propio es el documento que da fe de un hecho determinado.
2. También puede recibir el nombre de acta, determinados tipos de tratados.
3. En el idioma español se usa a veces también el vocablo de "acta" como traducción incorrecta del término francés "acte" o del inglés "act".

Agente consular: Oficial consular de menor rango que el cónsul, generalmente nativo del país que representa, radicado en localidades de menor importancia, donde no existe consulado. Usualmente, este funcionario desarrolla esta labor a jornada parcial.

Agente diplomático: En sentido técnico se debe entender por agente diplomático a todas las personas designadas con tal carácter por un estado y aceptadas con el mismo carácter por otro Estado, para el desempeño con carácter permanente de funciones diplomáticas.

Su uso debe quedar limitado a al diplomacia bilateral. El término es igualmente aplicable tanto al jefe de misión como a todos los demás miembros del personal diplomático.

Agregado: Funcionario diplomático civil o militar asignado a una representación diplomática.

Agregado Civil: Puede referirse tanto a un funcionario subalterno como a otro de mayor jerarquía, este último con especialización profesional en distintas áreas como cultura, comercio, trabajo, etc., en cuyo caso se los denomina como "agregado cultural", "agregado comercial", "agregado laboral".

Agregado Militar, Naval o Aéreo; Oficial de las fuerzas armadas asignado a una representación diplomática en el extranjero con el objeto de trabajar en estrecha vinculación con las autoridades militares locales intercambiando información específica. Una embajada generalmente posee un agregado militar, naval o aéreo, o los tres a la vez.

Canciller

1. Secretario de estado encargado de los asuntos externos o de las relaciones exteriores de una nación; 2. Secretario de una embajada (ver Cancillería, Jefe de)

Cancillería: En México la cancillería es sinónimo de Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficina donde el jefe de la misión y su personal desarrolla sus tareas. En general, se la confunde con la embajada pero técnicamente es inapropiado ya que embajada es el lugar donde el embajador vive y no donde trabaja aunque, en algunos casos, ello ocurra en un mismo edificio. Actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador" para diferenciarla de la cancillería.

Cancillería, Jefe de: Funcionario de una embajada o representación diplomática, encargado de coordinar su funcionamiento operativo y administrativo. Generalmente suele ser el titular de la sección política. También se lo denomina "Canciller".

Canje de notas: Forma de concluir un tratado que consiste en intercambiarse entre dos estados dos notas cuyo contenido se declara por ambos que se quiere constituya un acuerdo internacional.

Carrera Consular: Se denomina así al conjunto de funcionarios que en un país determinado tiene encomendado el ejercicio regular de funciones consulares.

Carrera diplomática: Conjunto de funcionarios que en cada país tiene encomendado el ejercicio de la función diplomática en el exterior, así como la administración de los asuntos internacionales que son encauzados y tramitados a través del propio ministerio de relaciones exteriores. Se denomina también impropiamente a dicho conjunto de funcionarios como cuerpo diplomático. La denominación "carrera" alude a su estructura jerarquizada en diferentes categorías o grados.

Cartas Credenciales: Nombre de las cartas otorgadas a un embajador por el jefe de estado de su país, y dirigidas hacia el jefe de estado del país de destino. Son entregadas por el embajador en una ceremonia formal de presentación de credenciales que generalmente tiene lugar poco tiempo después de su llegada al nuevo destino. Hasta que esta presentación se realice el embajador no está oficialmente reconocido por el país anfitrión y por lo tanto no puede actuar en calidad de tal. Se las denomina "cartas credenciales" debido a que en ellas se requiere al jefe de estado destinatario que conceda "pleno crédito" a todo lo que el embajador manifieste en representación de su gobierno.

Carta Rogatoria: (Comisión Rogatoria). Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales (ejemplo: notificaciones, interrogatorios de testigos, etc.).

Circunscripción Consular o Distrito: Territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.

Comunicado: Texto público en el que se da a conocer una noticia, o se adopta una posición determinada respecto a un hecho o a un acontecimiento, siendo divulgado normalmente por escrito a través de un organismo oficial.

Comunicado conjunto: Comunicado que se hace público en ocasión de una visita oficial de alto nivel u otro acontecimiento internacional de relevancia que ha sido previamente negociado y pactado entre los estados que lo emiten.

Comisión Rogatoria Internacional: Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales, en un procedimiento del que está conociendo primero.

Condecoración: Insignia o algún símbolo de honor y distinción que se otorga a alguien en reconocimiento de sus méritos.

Consejero: Funcionario de una embajada o misión ubicado jerárquicamente por debajo de un embajador o ministro. En embajadas donde este último no existe el consejero es el vicejefe de la misión (aunque, en las más pequeñas, el que sigue al embajador puede no tener este grado). En una embajada grande, el segundo en jerarquía puede ser un ministro,

o ministro consejero, en cuyo caso los titulares de las secciones más importantes poseen el grado de consejero. Los cargos de consejero político, económico o administrativo son notorios y muy respetados en el ámbito diplomático.

Cónsul: Representante de un estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que lo designa.

Cónsul General: Oficial consular de más alto rango, radicado en un lugar de considerable importancia comercial. Jefe del servicio consular de su nación que supervisa a los otros cónsules en el país que reside.

Consulado:

1. Territorio en que un cónsul ejerce su cargo
2. Sitio en el que despacha
3. Cargo de cónsul

Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último. Se encargan además de desarrollar otras funciones administrativas importantes como emitir visas (cuando sean requeridas) a los ciudadanos de la nación en que se encuentren, que deseen viajar al país que representan. Todos los consulados, ya sea que estén situados en la capital de un país o en otras ciudades, dependen administrativamente del embajador o de la embajada. Además de sobrellevar sus tareas consulares, suelen actuar a menudo como "sucursales" de la embajada apoyando a ésta, por ejemplo, con las responsabilidades económicas y políticas.

Consulado General: Consulado de mayor jerarquía e importancia dirigido por un cónsul general.

Cónsul Honorario: Nativo de un país designado por otra nación para desarrollar algunas funciones consulares en una localidad en donde aquella no tenga representación consular.

Convención Internacional: Término equivalente a un tratado internacional, que aunque se suele reservar a aquellos que tienen un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de estados participantes.

Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas: Tratado internacional abierto a la firma de los estados en Viena el 18 de abril de 1961, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas en la materia. Consta de 53 artículos que fundamentalmente codificaron en forma de disposiciones positivas el derecho diplomático relativo a las misiones diplomáticas permanentes de carácter bilateral y a las relaciones por ellas desarrolladas, en determinadas cuestiones la Convención innovó con disposiciones hasta ahora no existentes. La Convención estableció normas más claras en la materia que las recogidas por la costumbre internacional que hasta entonces regulaba las relaciones diplomáticas bilaterales. Los estados que no son miembros, se siguen regulando por la costumbre internacional.

Convenio: Acto jurídico que surge por el consentimiento de las partes. Comúnmente designa lo mismo que el término "tratado", aunque algunos autores afirman que es menos general.

Denuncia: Es una de las formas de terminación de los tratados, y consiste en la declaración de voluntad prevista en el pacto que produce una parte para manifestar que hace uso del derecho de retirarse del convenio sin responsabilidad. En ocasiones se equipara a la notificación que una parte hace a la otra para declarar que considera disuelto el tratado sin haber surtido causa alguna.

Doble representación: Se conoce con este término al hecho de que un mismo agente diplomático esté acreditado ante dos o más estados a la vez.

Esta práctica resulta muy conveniente para aquellos países que no cuentan con grandes recursos, ya que les permite acreditar a un mismo jefe de misión ante varios estados teniendo sólo una sede diplomática, desde donde se puedan atender las relaciones diplomáticas con esos estados.

Ejecución: Es una de las causas por las que los tratados terminan sus efectos. Cuando los pactos internacionales tienen por objeto la realización de cierto acto, expiran en el momento de su cumplimiento; son los llamados tratados dispositivos. Tal sería el caso de los tratados de cesión de territorios, que son de ejecución inmediata.

Embajada: Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería". Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Embajada, Funciones: Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en:

- Representar al país que lo envía ante otro que lo recibe.
- Proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del estado anfitrión.
- Informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país.
- Promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

Embajador: Jefe de una misión diplomática o embajada. Funcionario diplomático de primera clase, con misión permanente cerca de otro gobierno, representante del estado que le envía y, además, de la persona de su jefe de estado.

Embajador Concurrente: Jefe de una misión diplomática o embajada cuya cancillería se encuentra ubicada en un país distinto al cual es acreditado.

Encargado de Negocios a.i.: Con el agregado a.i. (ad interim), funcionario diplomático de mayor jerarquía dentro de una representación diplomática, encargado interinamente de reemplazar al embajador o jefe de misión en su ausencia. Anteriormente se designaba con este título al jefe de una misión cuya jerarquía era inferior al de un embajador o ministro.

Enmienda: Modificación que puede ser introducida en los pactos internacionales por acuerdo entre las partes. Las enmiendas pueden ser de jure o de facto.

Estado acreditante: Estado que envía una misión diplomática. También conocido como estado mandante.

Estado receptor: Es el estado que recibe a la misión diplomática.

Estatuto: Instrumento internacional que contiene el régimen jurídico al que se encuentra sujeto un territorio determinado o un organismo internacional.

Extradición: Solicitud que hace un estado a otro para que se le entregue a una determinada persona acusada de cometer un delito en el territorio del primero.

Instrucciones diplomáticas: Directrices que da la Secretaría de Relaciones Exteriores del estado acreditante a sus jefes de misión para el mejor cumplimiento de sus funciones. Fundamentalmente son instrucciones para negociar con el gobierno del estado receptor, fomentar las relaciones económicas, culturales, científicas y en general para llevar a cabo todas aquellas gestiones que interesen al estado acreditante.

Jefe de Misión: Funcionario de mayor jerarquía de una embajada, misión permanente, delegación, consulado general o consulado. Un embajador siempre es jefe de misión y en el caso de un ministro, cónsul general o cónsul, lo es cuando no exista designado para ese cargo otro funcionario de mayor jerarquía. También puede aludir al titular de una misión diplomática especial y temporaria pero generalmente su uso está reservado para los cargos mencionados anteriormente.

Lista diplomática: Relación que publica el gobierno del estado receptor de los agentes diplomáticos acreditados ante él. Es costumbre incluir en la lista diplomática a las esposas e hijas mayores. Su presentación varía de un estado a otro en cuanto a forma, periodicidad de publicación y algunos otros detalles.

Ministro – Ministro Consejero: Segundo funcionario en jerarquía de una embajada ubicado inmediatamente por debajo del embajador.

Misión:

1. Grupo o comitiva de personas enviadas a otro país para dirigir negociaciones, establecer relaciones, proveer asistencia científica y técnica, etc.

2. El tipo de objetivo al que ese grupo o comitiva es asignado

3. Embajada, delegación o institución diplomática en el extranjero. Representación diplomática permanente de una nación ante otra.

Negociación: Término que en sentido amplio, designa las relaciones entre dos o más estados que producen o derogan una norma jurídica.

Referido a los tratados, alude al procedimiento que llevan a cabo las partes para celebrar un acuerdo.

Observador permanente: Jefe de misión de una misión permanente de observación, acreditado en al diplomacia multilateral por un estado ante una organización internacional de la que no es miembro.

Oficio:

1. Todos los comunicados escritos intercambiados mutuamente entre un Ministerio de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas u oficinas consulares de él dependiente.

2. En la práctica de algunos estados se reserva este término para denominar las comunicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores dirige a otros ministerios u organismos de la administración de su propio país.

Orden: En al práctica de algunos estados se reserva éste término para denominar las comunicaciones escritas dirigidas por un Ministerio de Relaciones Exteriores a sus propias misiones diplomáticas y oficinas consulares de él dependientes.

Orden circular: Orden cuyos destinatarios son todas, o varias misiones diplomáticas u oficinas consulares de un país en el exterior.

Orden de Precedencia: Ordenamiento protocolar que establece la preeminencia o primacía de los jefes de las distintas misiones diplomáticas dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo a la fecha y hora de su acreditación.

Organización Internacional: Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios estados en virtud de un tratado multilateral (tratado constitutivo) con el objetivo de realizar conjuntamente fines específicos para los que fue creada.

Precedencia: Preferencia que se da a los agentes diplomáticos para efectos de protocolo, según su rango y antigüedad en el cargo.

Privilegios e Inmunidad Diplomática: Beneficios de inviolabilidad que goza un diplomático sobre su persona y el ámbito donde reside y se desempeña, de exención de impuestos y de jurisdicción civil y criminal respecto de tribunales locales. Estos beneficios fueron convenidos históricamente en reconocimiento a que el diplomático representa a una soberanía diferente y que el ejercicio legítimo de sus funciones no le será innecesariamente impedido.

Protección Consular: Término genérico en el que se denomina el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

Protocolo: Conjunto de reglas que rigen un ceremonial diplomático, establecidas por decreto o por costumbre.

Acta relativa a un tratado, convenio, conferencia o congreso diplomático.

Renovación de credenciales: Existe la necesidad de que los jefes de misión presenten nuevas credenciales cuando es proclamando un nuevo soberano en los estados monárquicos. En el caso de las Repúblicas no es necesaria la renovación de credenciales cuando hay un cambio de presidente.

Secretario: También denominado secretario diplomático. Funcionario de una embajada o misión que sigue en importancia al consejero. De acuerdo a su jerarquía, se los designa como primer secretario o secretario de primera, segundo secretario o secretario de segunda, o tercer secretario o secretario de tercera.

Secretario de Relaciones Exteriores: En México el titular de la cartera, ministerio, cancillería o secretaría encargada de las relaciones exteriores.

Servicio Exterior: Es el conjunto de funcionarios, agregados, empleados y técnicos que han sido nombrados por un gobierno para que presten sus servicios en las misiones diplomáticas y consulares que tienen en el extranjero y en las delegaciones ante organismos internacionales.

Sujetos de Derecho Internacional: Nombre que reciben aquellos entes susceptibles de ser titulares de derechos y obligaciones regulados por el orden jurídico internacional.

Tratado: Nombre genérico por el que se denomina cualquier Acuerdo entre dos o más estados (u otros sujetos de Derecho Internacional), sometido al derecho internacional y que crea una obligación jurídica para los mismos.

En materia de tratados internacionales se halla regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969.

Etapas normales de un tratado: negociación, adopción del texto, autenticación del texto, firma y ratificación y publicación.

Valija diplomática: Envío que remite, generalmente de modo regular, la misión diplomática al ministro de relaciones exteriores (y viceversa) que contiene la correspondencia y los objetos de uso oficial, y en el cual debe constar de modo ostensible su carácter de valija diplomática. Es inviolable: no puede ser abierta ni retenida bajo ningún concepto.

Visa (do): Diligencia que algunos estados exigen a los súbditos de otros, como requisito previo a su admisión en la frontera y que es generalmente estampada sobre el pasaporte en las oficinas o secciones consulares. Su finalidad puede ser la de controlar o restringir la afluencia de extranjeros.

XI. Disposiciones transitorias.

PRIMERO: El presente manual sustituye al Manual de Organización de la Embajada de México en Dinamarca de septiembre de 2004, versión 2.0.

SEGUNDO: El presente documento entrará en vigor a partir del 27 de mayo de 2013 y hasta que se expida una nueva versión que lo deje sin efectos.

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN DINAMARCA

SECRETARIO	OFICIAL MAYOR
Firma autógrafa	Firma autógrafa
Dr. José Antonio Meade Kuribreña	Lic. Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla

EMBAJADORA	DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
Firma autógrafa	Firma autógrafa
Emb. Martha Bárcena Coqui	Lic. Luis Juan Vives López

PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN POR PARTE DE LA EMBAJADA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ORGANIZACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD
Firma autógrafa	Firma autógrafa
Min. José Luis Alvarado González Jefe de Cancillería	Dr. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Febrero 2013

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 27 MAY 2013

VERSIÓN: 3.0

Artículo 7, Fracción XXI del R.I. de la S.R.E.